



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05129-31-03-001-2021-00343-00
<b>A.I.</b>	0464
<b>Ejecutante</b>	AFP PROTECCION SA
<b>Ejecutado</b>	ALEXANDRA JULIETH VASQUEZ PABON
<b>Asunto</b>	Libra mandamiento

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, el Despacho incorpora al proceso el memorial que antecede, y por cumplir los requisitos formales del artículo 306 del CGP, el juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de la AFP PROTECCION SA y a cargo de la sociedad ALEXANDRA JULIETH VASQUEZ PABÓN, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

- Por la suma de \$4.190.841 por concepto de capital de la obligación de aportes en pensiones obligatorias, tal como consta en el título ejecutivo.
- Por la suma de \$397.084 por concepto de intereses de mora causados y no pagados hasta el 28 de mayo de 2019 y hasta la fecha de pago efectivo.
- Por los intereses de mora que se causen a partir de la fecha de expedición título ejecutivo, y hasta que el pago real y efectivo se verifique en su totalidad

**SEGUNDO:** Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad procesal.

**TERCERO:** Se accede a la medida cautelar solicitada consistente en el embargo y retención de las sumas de dineros que la parte ejecutada la señora ALEXANDRA JULIETH VASQUEZ PABÓN, con CC. 43.400.895, posea o llegare a poseer en las

cuentas corrientes y/o de ahorros de las instituciones Bancarias enlistadas en la solicitud de ejecución, así como cualquier otra clase de depósitos cualquiera sea su modalidad, limitando la medida en la suma de \$8.000.000. Ofíciase en tal sentido.

**CUARTO:** Notifíquese de manera personal el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada y, por Estados a la parte ejecutante.

**QUINTO:** Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada del mandamiento de pago, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículo 431 y 442 CGP.

**SEXTO:** Reconocer personería para representar a la parte ejecutante, al abogado JUAN MAURICIO ALVAREZ AMARILES con TP 157.366 del CS de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**



**SERGIO ZAPATA PATIÑO**  
**JUEZ**